

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 176-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2019

## VISTOS:

El Documento N° 21910-2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, presentado por el señor **LARRY GRANDEZ TAFUR**, y el Informe N° 1040-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 24 de setiembre de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece cuales son los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa, entre los cuales figura el literal d: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente *se efectúa obligatoriamente mediante concurso*, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 32° del referido cuerpo normativo dispone que el ganador del concurso de ingreso *es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento*;

Que, el artículo 144° del referido reglamento, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el Informe Legal N° 062-2010-SERVIR/GGOAJ expedido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece en una de sus conclusiones que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento, los programas de bienestar social, **se aplican obligatoriamente a los servidores de carrera y a su familia, no siendo un derecho para el servidor que no forma parte de la carrera**;

Que, el Informe Técnico Legal N° 1762017-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo de 2017, concluye que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluso aquello que hayan adquirido estabilidad laboral en mérito de la Ley N° 24041, **no son acreedores de los beneficios y bonificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276**, entendiéndose por beneficios y bonificación los enlistados, entre otros, en el capítulo VI del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor;



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 176-2019-OGA/MVES

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capítulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, “Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...)”;

Que, con Documento N° 21910-2019, presentado por **LARRY GRANDEZ TAFUR**, informa sobre el fallecimiento de su padre (**MARCELIANO GRANDEZ ALVA**), motivo por el cual solicita se le otorgue Subsidio por fallecimiento de familiar directo establecido en el artículo 144 del Decreto Supremo 005-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe N° 1040-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la **IMPROCEDENCIA** de otorgar el pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de **LARRY GRANDEZ TAFUR** dado que tiene la condición de servidor contratado para labores de naturaleza permanente en cumplimiento de mandato judicial conforme se advierte del acta de incorporación por mandato judicial;

Que, conforme se verifica del Acta de Incorporación Laboral por Mandato Judicial, de fecha 18 de setiembre de 2017, se procedió con la incorporación de **LARRY GRANDEZ TAFUR** como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente en el cargo de Inspector Municipal asignado a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa;

Que, del considerado precedente, se advierte que **LARRY GRANDEZ TAFUR** no tiene la condición de servidor de carrera *mediante concurso* si no de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, asimismo, no ha sido incorporado a la *Administración Pública mediante resolución de nombramiento*, por lo que, en virtud a lo dispuesto por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, no es acreedor de los beneficios y bonificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Subsidio por fallecimiento de familiar directo efectuada por **LARRY GRANDEZ TAFUR**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y la notificación al servidor **LARRY GRANDEZ TAFUR**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZAMBRINA LIMACO  
GERENTE

